

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACION MEXICANA".

San Raymundo Jalpan a 03 de octubre del 2024.
OFICIO No. HCEO/LXIV/033/2024

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E .

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
08 OCT. 2024
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Reyna Victoria Jimenez Cervantes, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido
Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 50 fracción
I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción III, de la Ley Orgánica
del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42 fracción VI, del
Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted
con el debido respeto expongo lo siguiente:

Por este medio solicito sírvase a incluir en el orden del día de la siguiente sesión el
dictamen con proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes 05,
08, 10, 20, 30 , 34 y 35, como asuntos totalmente concluidos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
- 8 OCT. 2024
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES.
C.c.p.- Archivo.
DISTRITO XX
HEROICA CIUDAD DE
JUCHITÁN DE ZARAGOZA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Interculturalidad,
Pueblos y Comunidades Indígenas y
Afromexicanas.

Sexagésima Quinta Legislatura

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 05; 08; 10; 20; 30, 34 y 35, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.

**EXPEDIENTE 05; 08;
10; 20; 30, 34 y 35.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas¹; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones V; 66; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones V², del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis del expedientes **05; 08; 10; 20; 30, 34 y 35** de esta Comisión Dictaminadora, recibidos de la Secretaria de Servicios Parlamentarios para su dictamen por la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1.- Con escrito fechado el 25 de febrero del 2022, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios de al Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, la Diputada Mariana Benítez Tiburcio, presento el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que, de conformidad con su facultad prevista en el artículo 14, inciso c), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y atendiendo al derecho de las comunidades originarias

¹ (Fracción reformada mediante decreto número 1348, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 29 de enero de 2020, el cual no requiere de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor, habida cuenta de lo estatuido en el artículo 7 de este mismo ordenamiento)

(Fracción reformada mediante decreto número 748, aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 14 de diciembre de 2022, y publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 19 de diciembre del 2022)

² Ibídem.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Interculturalidad,
Pueblos y Comunidades Indígenas y
Afromexicanas.

Sexagésima Quinta Legislatura

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 05; 08; 10; 20; 30, 34 y 35, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.

**EXPEDIENTE 05; 08;
10; 20; 30, 34 y 35.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas¹; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones V; 66; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones V², del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis del expedientes **05; 08; 10; 20; 30, 34 y 35** de esta Comisión Dictaminadora, recibidos de la Secretaria de Servicios Parlamentarios para su dictamen por la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1.- Con escrito fechado el 25 de febrero del 2022, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios de al Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, el Diputada Mariana Benítez Tiburcio, presentó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que, de conformidad con su facultad prevista en el artículo 14, inciso c), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y atendiendo al derecho de las comunidades originarias

¹ (Fracción reformada mediante decreto número 1348, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 29 de enero de 2020, el cual no requiere de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor, habida cuenta de lo estatuido en el artículo 7 de este mismo ordenamiento)

(Fracción reformada mediante decreto número 748, aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 14 de diciembre de 2022, y publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 19 de diciembre del 2022)

² Ibidem.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Sexagésima Quinta Legislatura

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

consagrado en el artículo 2 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para preservar y enriquecer sus lenguas, destine mayores recursos económicos, humanos y de infraestructura para el desarrollo de una estrategia digital de conservación, promoción y revitalización de las lenguas indígenas en el Estado de Oaxaca, por medio de la producción de contenidos que consideren la diversidad lingüística y etaria de las distintas regiones de la entidad, en atención a que la UNESCO consideró para este año 2022 la temática de "el uso de la tecnología para el aprendizaje multilingüe: desafíos y oportunidades" para conmemorar el día internacional de la Lengua Materna. Así mismo, se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, conserven al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, y que en la discusión y posterior aprobación del Presupuesto de Egresos de la federación para el año 2023, se le garantice mayor suficiencia presupuestaria a fin de que pueda fortalecer sus estrategias digitales de conservación, promoción y revitalización de las lenguas indígenas, principalmente de aquellas que se encuentran en riesgo de desaparecer, el 25 de febrero del año 2022, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./0509/2022 de fecha 23 de febrero del 2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el cual fue signado bajo su índice el numero de **expediente 05**, conteniendo el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que, de conformidad con su facultad prevista en el artículo 14, inciso c), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y atendiendo al derecho de las comunidades originarias consagrado en el artículo 2 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para preservar y enriquecer sus lenguas, destine mayores recursos económicos, humanos y de infraestructura para el desarrollo de una estrategia digital de conservación, promoción y revitalización de las lenguas indígenas en el Estado de Oaxaca, por medio de la producción de contenidos que consideren la diversidad lingüística y etaria de las distintas regiones de la entidad, en atención a que la UNESCO consideró para este año 2022 la temática de "el uso de la tecnología para el aprendizaje multilingüe: desafíos y oportunidades" para conmemorar el día internacional de la Lengua Materna. Así mismo, se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, conserven al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, y que en la discusión y posterior aprobación del Presupuesto de Egresos de la federación para el año 2023, se le garantice mayor suficiencia presupuestaria a fin de que pueda fortalecer sus estrategias digitales de conservación, promoción y revitalización de las lenguas indígenas, principalmente de aquellas que se encuentran en riesgo de desaparecer.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Sexagésima Quinta Legislatura

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

2.- Con escrito fechado el 19 de abril del 2022, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, el Diputado Víctor Raúl Hernández López y las Diputadas Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 4, recorriéndose las subsecuentes; y las fracciones III y IV al artículo 7, recorriéndose las subsecuentes; ambos de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, el 22 de abril del año 2022, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./0838/2022 de fecha 20 de abril del 2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el cual fue signado bajo su índice el numero de **expediente 08**, conteniendo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 4, recorriéndose las subsecuentes; y las fracciones III y IV al artículo 7, recorriéndose las subsecuentes; ambos de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca.

3.- Con escrito fechado el 19 de julio del 2022, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, la Diputada Elvia Gabriela Pérez López presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 y 46 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, el 26 de julio del año 2022, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1210/2022 de fecha 20 de julio del 2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el cual fue signado bajo su índice el numero de **expediente 10**, conteniendo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 y 46 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca.

4.- Con escrito fechado el 22 de agosto del 2022, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, el Diputado Noé Doroteo Castillejos, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción III y XIII, 10, el Capítulo V, 28, 34, 35, 36, 38, 42, 53 y 55 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, el 26 de agosto del año 2022, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1461/2022 de fecha 24 de agosto del 2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Sexagésima Quinta Legislatura

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

cual fue signado bajo su índice el numero de **expediente 20**, conteniendo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3 fracción III y XIII, 10, el Capítulo V, 28, 34, 35, 36, 38, 42, 53 y 55 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca.

5.- Con escrito fechado el 10 de agosto del 2023, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, presentado por las Ciudadanas Diputadas Eva Diego Cruz y Elvia Gabriela Pérez López y por el Ciudadano Diputado Samuel Gurrión Matías, presentaron Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que de manera coordinada realicen programas, proyectos y acciones tendientes a rescatar, conservar, fortalecer y revitalizar las lenguas indígenas del Estado, principalmente del Ixcateco, Chocholteco y Chontal que están en peligro de extinguirse, el 16 de agosto del año 2023, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./03052/2023, por el Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y recibido el 18 de agosto del 2023 el cual fue signado bajo su índice el numero de **expediente 30**, conteniendo Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que de manera coordinada realicen programas, proyectos y acciones tendientes a rescatar, conservar, fortalecer y revitalizar las lenguas indígenas del Estado, principalmente del Ixcateco, Chocholteco y Chontal que están en peligro de extinguirse.

6.- Con oficio LXV/CPMIG/087/2024 fechado el 09 de abril del 2024, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, presentado por las Ciudadanas Diputadas Integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Genero de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 46 y 48 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, el 10 de abril del año 2024, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./3946/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el cual fue recibido el 16 de abril del 2024 y le fue signado bajo su índice el numero de



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Interculturalidad,
Pueblos y Comunidades Indígenas y
Afromexicanas.

Sexagésima Quinta Legislatura

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

expediente 34, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 46 y 48 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, presentada por la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género (Iniciativa generada del Congreso Estatal de Mujeres, realizado en el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca).

7.- Con escrito fechado el 09 de abril del 2024, a través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, presentado por las Ciudadanas Diputadas Integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Genero de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, el 10 de abril del año 2024, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./3947/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, remitió a la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y recibido el 16 de abril del 2024, el cual fue signado bajo su índice el numero de **expediente 35**, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes referidos y en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto del 2024, la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, analizó las iniciativas y puntos de acuerdo citados en el presente capítulo de antecedentes y sus integrantes acordaron dictaminarla de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que, la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracciones V; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones V, 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Sexagésima Quinta Legislatura

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

TERCERO. ECONÓMICA PROCESAL. Por economía procesal, y por tratarse de expedientes que no fueron dictaminados en el periodo de sesiones ordinarias en el que fueron presentados, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen

CUARTO. DEL ESTUDIO Y ANALISIS. Esta Comisión considera adecuado señalar que los expedientes materia de estudio, fueron originados por Iniciativas y Puntos de Acuerdos presentados a esta Sexagésima Quinta Legislatura, así como se describen a continuación:

- a. **Expediente 05.** La proponente en su escrito de fecha 25 de febrero del 2022, propone se exhorte respetuosamente al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que, de conformidad con su facultad prevista en el artículo 14, inciso c), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y atendiendo al derecho de las comunidades originarias consagrado en el artículo 2º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para preservar y enriquecer sus lenguas, destine mayores recursos económicos, humanos y de infraestructura para el desarrollo de una estrategia digital de conservación, promoción y revitalización de las lenguas indígenas en el Estado de Oaxaca, por medio de la producción de contenidos que consideren la diversidad lingüística y etaria de las distintas regiones de la entidad, en atención a que la UNESCO consideró para este año 2022, la temática de "el uso de la tecnología para el aprendizaje multilingüe: desafíos y oportunidades" para conmemorar el día internacional de la Lengua Materna. Así mismo, se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, conserven al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, y que en la discusión y posterior aprobación del Presupuesto de Egresos de la federación para el año 2023, se le garantice mayor suficiencia presupuestaria a fin de que pueda fortalecer sus estrategias digitales de conservación, promoción y revitalización de las lenguas indígenas, principalmente de aquellas que se encuentran en riesgo de desaparecer;
- b. **Expediente 08.** Las diputadas y Diputado proponentes mediante escrito de fecha 19 de abril del 2022, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII del artículo 4, recorriéndose las subsecuentes; y las fracciones III y IV al artículo 7, recorriéndose las subsecuentes; ambos de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Interculturalidad,
Pueblos y Comunidades Indígenas y
Afromexicanas.

Sexagésima Quinta Legislatura

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

- c. **Expediente 10.** Mediante escrito presentado el 19 de julio del 2022, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 y 46 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca;
- d. **Expediente 20.** El Diputado proponente con escrito de fecha 22 de agosto del 2022, presentó al pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3º fracción III y XIII, 10, el Capítulo V, 28, 34, 35, 36, 38, 42, 53 y 55 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca;
- e. **Expediente 30.** Con escrito fechado el 10 de agosto el diputado propuso al pleno un Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que de manera coordinada realicen programas, proyectos y acciones tendientes a rescatar, conservar, fortalecer y revitalizar las lenguas indígenas del Estado, principalmente del Ixcateco, Chocholteco y Chontal que están en peligro de extinguirse;
- f. **Expediente 34.** Las integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 46 y 48 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca,
- g. **Expediente 35.** Las integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca.
- QUINTO.** La Comisión Nacional de Derechos Humanos, presentó Acción de Inconstitucionalidad el 03 de agosto de 2020, contra de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, a lo que recayó la Acción de Inconstitucionalidad 200/2020, presentada por la Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestra María del Rosario Piedra Ibarra, la cual fue presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 3º, primer párrafo, 4, fracción XIV, en la porción normativa "negativas", 8, 9 -salvo su último párrafo-, 35, 50, 61, último párrafo, 65, segundo párrafo, 68, última parte, 74, último párrafo, 75, 79 y el Título Sexto denominado "De las Medidas Precautorias y Medios de Impugnación" -que comprende del numeral 69 al 77-, de la Ley de Consulta



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Sexagésima Quinta Legislatura

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca.

Resolviéndose la Acción de Inconstitucionalidad 200/2020, el día 05 de agosto del 2024, notificando a el Congreso del Estado de Oaxaca el 14 de agosto del presente y a la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas³, el 26 de agosto del 2024, y de la cual resolvió en el siguiente sentido:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 65, párrafo segundo, de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, expedida mediante el DECRETO NÚM. 1291, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de febrero de dos mil veinte.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 3, párrafo primero (al tenor de la interpretación conforme propuesta), 9, párrafo primero y fracciones de la I a la V, y 35, párrafo primero, de la aludida Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 4, fracción XIV, en su porción normativa "negativas", 8, 35, párrafo segundo y fracciones I, II y III, 50, 61, párrafo último, 68, en su porción normativa "La decisión de las comunidades de no otorgar su consentimiento, será vinculante para la Autoridad Responsable", del 69 al 77 y 79 de la referida Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

³ (Fracción reformada mediante decreto número 1348, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 29 de enero de 2020, el cual no requiere de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor, habida cuenta de lo estatuido en el artículo 7 de este mismo ordenamiento)

(Fracción reformada mediante decreto número 748, aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 14 de diciembre de 2022, y publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 19 de diciembre del 2022)



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

SEXTO.- Esta comisión dictaminadora, después de haber llevado a cabo el análisis del expedientes **05; 08; 10; 20; 30, 34 y 35**, y realizado los diálogos y consensos respectivos entre los integrantes de la comisión, determina que la Acción de Inconstitucionalidad 200/2020, trastoca medularmente el Derecho a la Consulta Previa, Libre, Informada, de Buena Fe y Culturalmente Adecuada de los pueblos y comunidades indígenas, a la seguridad jurídica, de acceso a la justicia, a la tutela judicial efectiva, formalidades esenciales del procedimiento y principio de legalidad, y en el caso de la Iniciativa presentada los artículos de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, que se pretende reformar se declararon Inconstitucionales, ante esto es improcedente dictaminar en positivo la Iniciativa, en los términos planteados por los diputados, por lo que se ordena archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Bajo este contexto, si bien se acuerda su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, también se deja a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentar sus puntos de acuerdo, tal como lo establece el artículo 38 Bis fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Los expedientes **05 y 30** son puntos de acuerdo los cuales por el paso del tiempo quedaron desfasadas, se cambiaron a los titulares a los que se dirigía dicho exhorto y hubo reformas que modificaron enteramente el asunto medular por el que fue planteado, ante esto es de menester asuntos totalmente superados , por lo que se debe ordenar su archivo como asunto concluido.

ARTÍCULO 38 Bis.- *Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:*

II. Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, las integrantes de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, formula el siguiente:

D I C T A M E N

En merito a lo expuesto y fundado la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, estima pertinente ordenar el archivo de los presente expedientes **05; 08; 10; 20; 30, 34 y 35**, como asunto totalmente concluido



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Interculturalidad,
Pueblos y Comunidades Indígenas y
Afromexicanas.

Sexagésima Quinta Legislatura

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

por lo que sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto:

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

ACUERDO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS: **05; 08; 10; 20; 30, 34 y 35** DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

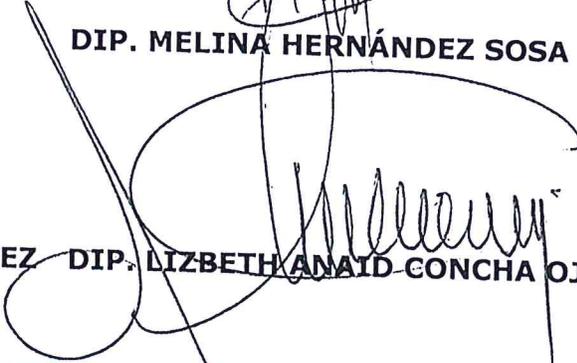
COMISIÓN PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
PRESIDENTA


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA


DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ


DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA

CALDERÓN

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS; DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTES NÚMERO **05; 08; 10; 20; 30, 34 y 35**, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.